



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 84/91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ejecutivo Municipal autorizó a la Dirección de Rentas, "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, a efectuar el cobro del primer Anticipo del Impuesto Automotor y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al presente año;

Que este Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del año en curso, aprobó por unanimidad ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 84/91;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 234, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

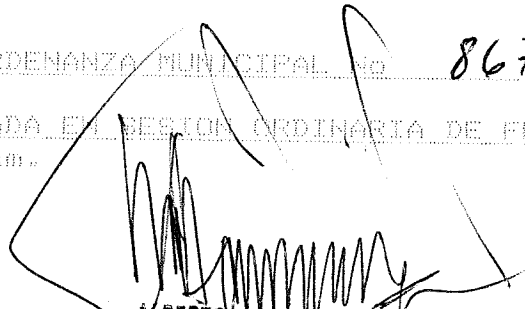
ORDENANZA

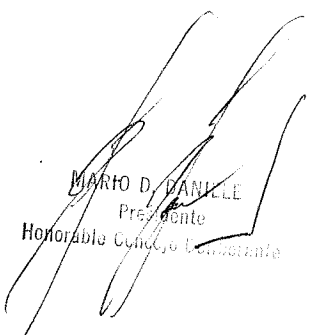
ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 84/91, que fuera dictado "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Rentas a efectuar el cobro del primer anticipo del Impuesto Automotor y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al presente año.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 867 /91.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-11-91.-  
Jam.

  
**ALBERTO GUSTAVO GOMEZ**  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
**MARIO D. DANILE**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

22 NOV 1991

VISTO La Ordenanza Municipal N° 867 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 894/91 que fuera dictado "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la Inspección de Rentas a efectuar el cobro del primer anticipo del Impuesto Automotor y la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al presente año.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 867 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 894/91, que fuera dictado "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la Inspección de Rentas a efectuar el cobro del primer anticipo del Impuesto Automotor y la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al presente año.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a quienes correspondan.

USHUAIA, 22/11/91.

Intendente Municipal 1702/91

Intendente Municipal

Municipalidad Ushuaia

SECRETARÍA MUNICIPAL